



ENCARGO DE SERVICIOS PROFESIONALES

COLEGIO OFICIAL DE
PERITOS E INGENIEROS TECNICOS
INDUSTRIALES DE
ÁVILA

1.- Identificación del cliente.

Nombre o denominación social:

DNI o NIF:

Domicilio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

2.- Identificación del profesional prestador del servicio, a todos los efectos, incluidos contacto y reclamaciones

Nombre o denominación social:

DNI o NIF:

Domicilio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

En el caso de tratarse de varios profesionales, deben indicarse los datos de todos ellos. Si se trata de una Sociedad Profesional, se hará constar la forma y régimen jurídico de la misma, inscripción registral y colegial y datos de identificación y de contacto y comunicación del concreto profesional que se responsabiliza del encargo frente al cliente.

3.- Datos del Colegio Profesional –Autoridad competente- a todos los efectos, incluidos los de información y, en su caso, reclamaciones del cliente o usuario.

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de

CIF:

Domicilio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Web:

Horario de atención directa a los colegiados, usuarios o clientes:

4.- Objeto del encargo.

(Se deberá precisar cuál es el trabajo encomendado con indicación del lugar exacto de la obra, instalación o elemento de que se trate, describiendo lo más precisamente posible la magnitud y demás elementos del trabajo. Si el cliente entrega documentación, habrá de relacionarse la misma. Si existe información o documentación requerida por el profesional y no entregada por el cliente, se hará constar, relacionando la información o documentación de que se trate).



COLEGIO OFICIAL DE
PERITOS E INGENIEROS TECNICOS
INDUSTRIALES DE AVILA

ENCARGO DE SERVICIOS PROFESIONALES

5.- Profesión regulada.

Titulación:

Graduado en Ingeniería Industrial (en su caso, Ingeniero Técnico Industrial).

Estado miembro:

España (en su caso, el Estado miembro de origen del profesional comunitario).

Colegio profesional: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de...

Legislación aplicable:

(Real Decreto Legislativo 1/2007, Texto Refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios; Ley 3/1.991, de 10 de enero, sobre competencia desleal; Ley 15/2007, de 3 de julio, de la competencia; Leyes 17/2009 y 25/2009; Ley 2/1974, estatal de Colegios profesionales y Ley Autonómica correspondiente; Ley 12/1.986, de 1 de abril, sobre atribuciones profesionales y Real Decreto-Ley 37/1.977, de 13 de junio; Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2.008 y Orden CIN/351/2.009, de 9 de febrero; Ley 21/1.992, de 16 de julio, de Industria; Reglamentos de Seguridad y otros; Ordenanzas Municipales y legislación autonómica.)

6.- Precio del servicio.

Deberá, si es posible, determinarse el precio del servicio; o, en su defecto, establecer un presupuesto, sea cerrado o estimativo, dejando constancia en el último caso de los factores determinantes del precio total y reflejando en todo caso tanto si se percibe una provisión de fondos como los plazos de pago total o parciales y los gastos o suplidos que hayan de cargarse al cliente. Se hará constar igualmente si el precio o presupuesto incluyen el I.V.A. correspondiente al servicio.



ENCARGO DE SERVICIOS PROFESIONALES

COLEGIO OFICIAL DE
PERITOS E INGENIEROS TECNICOS
INDUSTRIALES DE
ÁVILA

7.- Seguro de Responsabilidad Civil.

En su caso, se hará constar: nombre de la entidad aseguradora; número de póliza; importe de la cobertura contratada y ámbito territorial del seguro.

8.- Derecho de desistimiento del contrato

En caso de que el cliente desee resolver el contrato de prestación de servicios, deberá avisar al profesional con quince días de antelación, viniendo obligado el cliente al pago de los honorarios correspondientes a los trabajos realizados hasta la fecha.

De ser el profesional el que desee resolver el contrato, deberá igualmente comunicarlo al cliente con quince días de antelación, viniendo aquél obligado a entregar la documentación que en tal caso proceda y prestar al cliente la asistencia necesaria durante el plazo de un mes desde el preaviso, en tanto el cliente no designe otro profesional.

9.- Conflictos entre cliente y profesional.

En caso de conflicto, el cliente y también el profesional podrán dirigirse al Servicio de Atención a los Colegiados y Consumidores y Usuarios del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de ..., bien al domicilio o a la dirección de correo electrónico o página web de dicho Colegio.

Por los mismos medios, estarán disponibles las normas deontológicas o códigos de conducta del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de ...



COLEGIO OFICIAL DE
PERITOS E INGENIEROS TECNICOS
INDUSTRIALES DE
ÁVILA

ENCARGO DE SERVICIOS PROFESIONALES

10.- Lengua y lugar de entrega de la información.

El cliente reconoce haber recibido toda la información prevista en los artículos 22 y 23 de la ley 17/2009, de 23 de noviembre y solicita expresamente que el trabajo profesional encargado sea objeto de visado colegial.
Se ha entregado esa información en castellano(o en la lengua oficial que proceda y en el lugar de la firma del presente documento (o, en su caso, mediante correo electrónico a la dirección ...).
Se redacta el presente documento en castellano (o, en su caso, en otra lengua si procediera).

11. Protección de datos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, en sus artículos 5º y 6º, es informado el cliente de que sus datos personales, que facilita libre y voluntariamente, pasan a incorporarse al fichero del profesional, teniendo el cliente la facultad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos por dicha Ley Orgánica.

En prueba de conformidad, firman el presente documento en triplicado ejemplar,
en a de de

Fdo.